## **LEY DE 17 DE AGOSTO DE 1943**

Nº 0001

FERIADO.- Declárase en toda la República el 18 de los corrientes

Ministerio de Gobierno

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.- Se declara feriado en toda la República el día 18 del corriente mes, con cierre de oficinas en el Departamento de Santa Cruz, en homenaje al ilustre Obispo José Belisario Santiesteban, en el primer centenario de su nacimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de agosto de 1943.

Germán Chávez.- Luis Calvo.- M. Urriolagoitia, Senador Secretario.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Pedro Zilveti Arce.

ES CONFORME: A. Valdez, Oficial Mayor de Gobierno.